

**INFORME ASISTENCIA AUDIENCIA - CONCILIADO - //760013103008-2021-00242-00//
NURY AGUSTINA TOBAR Y OTROS vs JORGE EIDER SÁNCHEZ MONTOYA Y OTRO //
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA//TPCT**

Tiffany del Pilar Castaño Torres <tcastano@gha.com.co>

Mié 17/04/2024 16:29

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Guido Montero Gomez <gmontero@gha.com.co>
CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

Buenas tardes estimada área de informes,

Comendidamente informo que el día 17 de abril de 2024, se llevó a cabo la audiencia programa de qué trata el artículo 373 del C.G.P., dentro del proceso que a continuación se describe:

JUZGADO: OCTAVO (8°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO VERBAL

RADICADO: 760013103008-**2021-00242-00**

DEMANDANTES: NURY AGUSTINA TOBAR SANCHEZ Y OTROS.

DEMANDADOS: JORGE EIDER SÁNCHEZ MONTOYA Y OTROS.

LLAMADA EN GARANTÍA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

CASETRACKING: 20837

- 1. Presentación de las partes.**
- 2. Reconocimiento de personería jurídica.**
- 3. Pronunciamiento sobre la solicitud de sentencia anticipada presentada por parte de BANCOLOMBIA S.A.:** En esta instancia de la diligencia, por parte del Despacho se resuelve la solicitud fundamentada en la falta de legitimación en la causa por pasiva, negando la petición impetrada ante la consideración de que no es cierto que carezca de legitimación en tanto es propietaria del vehículo involucrada en los hechos que dieron origen al proceso. Así se NIEGA la solicitud de sentencia anticipada, notificando la decisión en estrados.
- En esta etapa de la diligencia se insta a las partes para lograr un acuerdo, para lo cual el Despacho propone la cifra de 70 millones de pesos. Por intermedio del área de informes, [@Mayra Alejandra Diaz Millán](#) me apoya con el contacto a la compañía a través del abogado encargado, Doctora Ximena Perilla, quien autoriza únicamente la cifra de 60 millones pagaderos a 20 días hábiles. Se propone la oferta y la misma se rechaza por el extremo actor.

(En esta instancia el apoderado del MIO informa que se comunicó con el Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA para que apoyara en las conversaciones con MAPFRE para aumentar la cifra a 70 Millones. Puesta en conocimiento de esta situación, conversé con el Doctor para notificarle el motivo de la negativa en la incrementación de la cifra, a lo cual manifiesta se comunicará con el Doctor Jesús Vargas

5. Práctica de pruebas Testimoniales:

- Agente de Tránsito MANUEL ISAIAS ARBOLEDA MURILLO:

Lleva 16 años como agente de tránsito.

Refiere que es un manejo interno de la Secretaria que cuando ocurre un accidente la comunidad lo reporta. Ese reporte llega a la central de radio quien lo direcciona al agente de tránsito que está en la zona disponible. En ese caso de la calle 15 él estaba en la zona centro y la central le reporta el caso, él llega más o menos a las 11:20 a.m., y según lo que le informa el conductor y las personas ahí cerca le mencionan que ocurrió un accidente aproximadamente a las 10:15 a.m.

Le dicen que el vehículo fue movido del lugar del accidente, toma las respectivas fotos y trata de ubicar testigos presenciales, no obstante, no pudo encontrar a nadie diferente al conductor, quien le confirió que en una maniobra peligrosa por la aparición de un vehículo que se dio a la fuga, IKR-887, debió frenar, no obstante al verificar la placa no se encontró el vehículo registrado en el RUNT.

El señor del MIO dice que se le presentó el obstáculo, se detuvo bruscamente y ahí se produjo el accidente, teniendo en cuenta las condiciones de la vía, la circulación exclusiva del masivo y los semáforos que en ese momento estaban operando con normalidad, no había huella de frenado.

Un vendedor de dulces dijo que el vehículo se atravesó pero que no pudo ver la placa, la placa se la dio el conductor.

Conoce plenamente las condiciones de la vía, siendo una vía de alto tráfico, un cruce muy complejo donde, el 10% o 20% de los conductores no respetan las normas de tránsito.

No encontró huellas de frenado ni es posible para el confirmar si el vehículo del MIO se cruzó el semáforo en rojo o iba en exceso de velocidad.

6. Terminada la práctica del testimonio por parte del Agente de Tránsito se solicita la palabra por parte de la apoderada del extremo demandante, quien informa que se acoge a la propuesta realizada por la aseguradora, estimada en el monto total de 60.000.000 (conforme con el valor autorizado durante audiencia por la Doctora Ximena Perilla). Acto seguido se procede con el requerimiento de documentos y la solicitud respetuosa de inclusión dentro del acta de los datos relevantes del acuerdo, indicando la obligación condicional para el pago, el alcance del acuerdo frente al acuerdo y la cláusula de indemnidad.
7. El acuerdo se establece en un porcentaje del 65% equivalente a \$39.000.000, en favor de la parte demandante a la cuenta de ahorros del hermano de la señora Nury Agustina, que es el señor Luis Wilson Salcedo. Y el 35% restante, equivalente a la suma de \$21.000.000 a la cuenta del apoderado principal.

Aprobado el acuerdo, se procede con el levantamiento de medidas cautelares y la orden de archivo del proceso.

Se deja constancia que el día de hoy se remitió con copia a [@Mayra Alejandra Diaz Millán](#), el requerimiento de las documentales solicitadas para el pago, motivo por el cual, en cuanto reciba los mismos, procederé con la notificación al área encargada.

Estimados [@María Fernanda López Donoso](#) y [@Guido Montero Gomez](#), los copio en cumplimiento de las instrucciones recibidas ❤️

Equipo CAD: por favor subir este informe al respectivo CaseTracking

Tiempo empleado en la preparación y asistencia a esta audiencia fue de: 18 horas.

¡Mil gracias a todos!

Cordialmente,

TIFFANY CASTAÑO TORRES
ABOGADA SÉNIOR
ÁREA DERECHO PRIVADO
 CONTACTO: (321) 348 31 28
tcastano@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 17 de abril de 2024 11:49

Para: Tiffany del Pilar Castaño Torres <tcastano@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: RV: SUSTITUCION DE PODER//760013103008-2021-00242-00// NURY AGUSTINA TOBAR Y OTROS vs JORGE EIDER SÁNCHEZ MONTOYA Y OTRO // MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA//TPCT

20837

GERALDINE Q



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Juzgado 08 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de abril de 2024 11:45

Para: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Asunto: RE: SUSTITUCION DE PODER//760013103008-2021-00242-00// NURY AGUSTINA TOBAR Y OTROS vs JORGE EIDER SÁNCHEZ MONTOYA Y OTRO // MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA//TPCT

 [76001310300820210024200](#)

Atentamente,



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15, piso 12 - Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía

(602) 8986868 Ext. 4083

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Accede a nuestro Micrositio](#)

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 17 de abril de 2024 11:37

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: SUSTITUCION DE PODER//760013103008-2021-00242-00// NURY AGUSTINA TOBAR Y OTROS vs JORGE EIDER SÁNCHEZ MONTOYA Y OTRO // MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA//TPCT

Señores,

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E.S.D

REFERENCIA: VERBAL
RADICADO: 760013103008-2021-00242-00
DEMANDANTE: NURY AGUSTINA TOBAR FERNÁNDEZ Y OTROS
DEMANDADO: GIT MASIVO Y OTROS
LLDO GTIA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA

ASUNTO: SOLICITUD DEL ENLACE DEL EXPEDIENTE

Amablemente se reitera la solicitud referente a que sea remitido el link del expediente.

Agradezco sus gestiones sobre el particular.

De: Juzgado 08 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 16 de abril de 2024 17:15

Para: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Asunto: Respuesta automática: SUSTITUCION DE PODER//760013103008-2021-00242-00// NURY AGUSTINA TOBAR Y OTROS vs JORGE EIDER SÁNCHEZ MONTOYA Y OTRO // MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA//TPCT

**REPÚBLICA DE COLOMBIA -
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

El correo enviado ha sido recibido.

Conforme el ACUERDO No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre de 2021, el horario laboral a partir del 1 de octubre de 2021 es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Por lo anterior, todo correo recibido fuera de ese horario se entenderá recibido **EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE**.

En días y horas hábiles se encuentra funcionando el teléfono (602)8986868 Ext. 4083.

PARA TENER EN CUENTA:

Señores apoderados:

Recuerden que, conforme al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. y el art. 3 de la ley 2213 de 2022, es un deber la remisión de memoriales a la contraparte (excepto la petición de medidas cautelares). Su incumplimiento podría generar imposición de multa. Por consiguiente, se solicita atender lo señalado para evitar multiplicidad de solicitudes de remisión de memoriales por los abogados de la parte contraria, así como la necesidad de correr traslado por el Despacho o secretaría, según corresponda.

Por favor, los memoriales que se remitan con destino a procesos, deben ser enviados únicamente en formato PDF (No en formato word, excel, jpg, ni en fotos desde celular).

Cordialmente,

Paola Andrea Bonilla

Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.